

ACLARAN LEY N° 23735, EN EL SENTIDO DE QUE LA AUTORIZACION CONFERIDA AL MINISTERIO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION PARA QUE ADJUDIQUE TERRENOS URBANOS DE PROPIEDAD FISCAL COMPRENDIDOS EN LA LEY 23283, ES A FAVOR DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA DE MAGISTRADOS Y NO EN FAVOR DE ASOCIACION PRO—VIVIENDA PROPIA DEL PODER JUDICIAL

LEY N° 23937

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico.— Aclárase la Ley N° 23735, en el sentido de que la autorización conferida al Ministerio de Vivienda y Construcción para que ad-

judique terrenos urbanos de propiedad fiscal comprendidos en la Ley N° 23283, es a favor de la Asociación de Vivienda de Magistrados y no en favor de la Asociación Pro—Vivienda Propia del Poder Judicial como originalmente se dispuso.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos ochenticuatro.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

EDUARDO YASHIMURA MONTENEGRO, Senador Prosecretario.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los Cinco días del mes de Octubre de mil novecientos Ochenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JAVIER VELARDE ASPILLAGA, Ministro de Vivienda y Construcción.